

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (2) de Septiembre de dos mil trece (2013)

<b>Radicado</b>	050013333 007 <b>2013 00132 00</b>
<b>Demandante</b>	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
<b>Demandados</b>	ISAAC ABSALON GAVIRIA ZAPATA
<b>Medio de control</b>	Repetición
<b>Asunto</b>	Corrige auto admisorio de la demanda

Dentro de la demanda instaurada por la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU, la entidad afirmó no conocer la dirección para notificaciones del demandado; sin embargo, por error en el auto admisorio del medio de control, el Despacho ordenó la notificación personal del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 315 a 320 del CPC, omitiendo ordenar en su lugar el emplazamiento del demandado, como era procedente.

Como consecuencia de lo anterior, encuentra el Despacho procedente corregir el auto admisorio de la demanda en el sentido de disponer que la notificación del demandado deberá surtir de conformidad con lo previsto en el artículo 318 del CPC, por lo que **se ordena el emplazamiento del señor ISAAC ABSALON GAVIRIA ZAPATA.**

El mencionado emplazamiento se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como lo son los periódicos “EL COLOMBIANO” ó “EL MUNDO” el día domingo. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación y si el emplazado no comparece se le designará Curador AD-LITEM con quien se surtirá la correspondiente notificación.

Surtido el emplazamiento, se notificará además del auto admisorio de la demanda, el presente auto.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**  
Juez

cgo